ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha de Elaboración	junio de 2025
Dependencia que Elabora	Secretaria General y de Gobierno
Funcionario Responsable	Johan Javier López Quitian
Cargo	Secretario General y de Gobierno

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia contempla que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdada, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución, el municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dicho fines.

Igualmente la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" determina que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia, y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación publica y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

El Municipio de San José de Pare tiene dentro de sus principales actividades encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la función pública, dando cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San José de Pare, para lo cual se hace necesario contar con el fomento, apoyo y actividades culturales, artísticas, y agropecuarias que se realizan en el municipio como: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DE LA LEY 2223 DE 2022 por la cual se Institucionaliza la celebración del Día del Campesino en todo el territorio colombiano, reconociendo la importancia de las expresiones culturales campesinas y los méritos de los campesinos por su laboriosidad y aporte a la producción alimentaria y DECRETO 135 DE 1965: Establece el primer domingo de junio como fecha oficial para la conmemoración del Día del Campesino.
Que teniendo en cuenta lo anterior el municipio de San José de Pare CONMEMORARA EL DIA DEL CAMPESINO donde se vincula a esta celebración actividades culturales, artisticas y agropecuaria con el fin de rendir un homenaje a la Virgen Del Carmen y camapesinos pareños.

Las Actividades a desarrollarse frente al evento cultural, artístico y agropecuario son:

- ✓ Actividad agropecuaria
- ✓ Actividades Culturales
- ✓ Presentaciones artisticas
- ✓ Entrega de incentivos
- ✓ Actividades que procuren incentivar el turismo local y regional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante reconocer los derechos de los campesinos y campesinas, garantizando su igualdad y no discriminación.

La Administración Municipal de San José de Pare ha diseñado un programa para la celebración del día de la virgen del Carmen y conmemoración del dia del campesino, como el reconocimiento a esa comunidad que durante sus arduas jornadas de trabajo han dedicado la mayor parte de su vida, a contribuir con el abastecimiento de alimentos a nivel local y departamental

Así las cosas, se tiene previsto realizar actividades culturales, artísticas y agropecuaria en el casco urbano del municipio, generando participación activa de la comunidad en general del municipio y turistas locales, regionales y departamentales lo cual conlleva a brindarles un complemento alimentario (refrigerio y almuerzo), entrega de detalles que permitan realizar labores agropecuarias, de igual forma realizar actividades culturales y artísticas como integración y esparcimiento de la comunidad pareña.

Con el fin de dar cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio **"SAN JOSÉ DE PARE, TIERRA DE FUTURO"**, Se trazó la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DESARROLLO SOCIAL. SAN JOSÉ DE PARE, TEJIENDO LAZOS. 3.1.4 CULTURA. Programa 1: Programa. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Que dentro del Plan de Desarrollo "SAN JOSE DE PARE, TIERRA DE FUTURO" de igual forma se trazó la LINEA ESTRATEGIA 2. Desarrollo económico. Desarrollo integral impulso sostenible, Programa Desarrollo Agropecuario se encuentra en la Meta Producto: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente ,"Celebrar anualmente la fiesta del día del campesino en el municipio" con una meta de resultado de Incrementar en 2% la participación de las UPAs con asistencia técnica de buenas prácticas, de la misma manera dicho Plan de Desarrollo tiene como fin principal garantizar soluciones efectivas y posibles a las Necesidades Básicas Insatisfechas de los habitantes del Municipio de San José de Pare y así poder mejorar la calidad y garantizar la calidad de vida, específicamente a la población campesina; lo anterior partiendo del reconocimiento a cada uno de los productores en su dignidad y por su labor ardua en los campos de nuestro municipio.

Como se puede apreciar el Plan de Desarrollo del municipio, tiene entre sus finalidades para el cuatrienio:

- ✓ Realizar un homenaje anual a la población campesina, por su importante labor en la actividad económica, no solo del municipio sino del mismo país.

Para el logro de lo anterior se hace necesario buscar el apoyo de un tercero, toda vez que la entidad no cuenta con el personal idóneo y capacitado para prestar este servicio ni con la capacidad técnica para atender el mismo, este tercero deberá brindar el apoyo a la gestión de la Secretaria General y de Gobierno, mediante el servicio logístico que se requiere para llegar a cabo la adquisición de los elementos. La persona que realizara este evento deberá contar con la idoneidad y capacidad que le permita la satisfacción de la necesidad de la entidad

Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el certificado de viabilidad del proyecto **202500000007324,** en el cual se confirma la inscripción del proceso de contratación al banco de programas y proyectos del municipio.

Que así las cosas la alcaldía municipal realizará un homenaje a la virgen del carmen y campesinos pareños del Municipio de SAN JOSÉ DE PARE contribuyendo con su aprendizaje a través de la cultura entre otras actividades que brindarán a la comunidad la oportunidad de acceder a diferentes actividades que les permitan disfrutar en familia y a su vez mejorar su calidad de vida.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE 2025."

2.1.2. ALCANCE Con la ejecución del objeto a contratar se busca garantizar e impulsar las actividades en materia cultural y agropecuaria para las familias campesinas del municipio de San José de Paré y realizar actividades en honor a la Virgen del Carmen

2.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	PUBLICIDAD GENERAL	Perifoneo y publicidad en las nueve (9) veredas del municipio, cuñas radiales 110 en las principales emisoras sintonizadas por la comunidad.	HORA	25
		Narración, presentador y cubrimiento oficial durante la totalidad del evento (El presentador debe contar con habilidad de comunicación, adaptación a la audiencia y el manejo de imprevistos), durante dos (2) días, con un mínimo de 5 horas por día	DIA	2

2	**ADECUACIÓN DE ESCENARIO (TARIMA PARQUE PRINCIPAL) PARA EL EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO.**	Adecuación de los escenarios para las actividades del evento cultural y artístico en honor a la virgen del Carmen y en conmemoración del día del campesino de los días 19 y 20 de julio de 2025. Compra de materiales decorativos (bombas, pendones de papel, y otros elementos que complementen la decoración) para la tarima, parque principal y demás escenarios.	GLOBAL	1
3	**SONIDO PROFESIONAL SISTEMA ACTIVO PARA LOS DÍAS 19 Y 20 DE JULIO DE 2025.**	**DISPONIBILIDAD DE SONIDO PROFESIONAL –SISTEMA ACTIVO COMPUESTO POR:** 8 Line Array Tipo Das. 4 Bajos Dobles 18" Consola Digital M32. 4 Monitores Hk Audio. 2 Micrófonos Inalámbricos. 20 Micrófonos Alámbricos (Sm58, y Sm 57) 1 Kit De Micrófonos De Batería. LUCES: Montaje En Trus Con Yinas 4 Beam 150 6 Pares LPC 006 4 Atomic 3000 1 Consola Dmx Luces. PANTALLA DE VIDEO: Pantalla autor pitch 3.9 PERSONAL: 1 Animador y técnico con para manejo de equipos y experto en sonido certificado).	DIA	2
4	**ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DEL EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN**	Realización, perifoneo y animación musical en el recorrido del evento agropecuario por las principales veredas y senderos del municipio: **Salida** Parque principal- Ramal vía Santana- Casa Nueva-Cruce Guanomo- Cruce Pedregal-Escuela Balsa- Florencia-Molino Santa Rosa- Proalcol- Finca	DIA	1

	HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO.	Betania **(Almuerzo)**-sector Mieles-Pueblo Viejo- Polideportivo 1 y parque principal-**(llegada)**.		
		Suministro de almuerzo que consta de: Carne mixta (300 gr) acompañada de porción de yuca, papa, arepa o envuelto y ají con bebida hidratante (presentación de 269 ml) en empaque individual para los participantes e invitados de la conmemoración y actividad agropecuaria del día 19 de julio de 2025.	UND.	600
5	**LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTISTAS REGIONALES, GRUPOS MUSICALES Y DJ, PARA AMENIZAR L EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO.**	Garantizar la presentación artística musical de un intérprete de música popular, de reconocimiento nacional. Tiempo de presentación de hora y media (1:30) en tarima en el parque principal para la noche del día sábado 19 de julio de 2025 a todo costo.	1	1
		Garantizar la presentación de un Grupo musical de cuerda y música campesina compuesto por mínimo cuatro (4) integrantes. Presentación de hora y media (1:30) en tarima el día 20 de julio de 2025 a todo costo.	1	1
		Garantizar la presentación musical de un grupo (Banda) intérpretes de música norteña, popular y texana que garantice la presentación de hora y media (1:30) en tarima en la noche del día 20 de julio de 2025 a todo costo.	1	1
		Almuerzo plato Típico (Lechona de 350 gr con arepa de peto de 60 gr) en empaque individual (portacomida en icopor blanco y tenedor Plástico) con bebida hidratante (presentación en botella plástica de 250 ml) para los participantes invitados al evento cultural y artístico en honor a la virgen del Carmen y en conmemoración del día del campesino del día domingo 20 de julio de 2025.	UND.	600

		Entrega de paladraga Hoyadora diámetro mango 38 mm : Características compuesta por madera y metal: Herramientas: mango largo en madera de 140 cm, acabado de la cabeza pulido, forma de la cabeza redonda, herramienta apta para excavaciones de profundidad.	UND.	600
		Refrigerio que consta: pastel de pollo de 250 gr (hojaldre y pollo aromatizado) Acompañado con bebida Hidratante en presentación plástico de 250 ml para los integrantes de la Banda Músico Marcial, danzas, Escuela de música y personal logístico del municipio. Empaque individual.	UND.	200

2.1.4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	servicios de personal temporal.
90000000	90100000	90101600	servicios de banquetes y cátering
93000000	93140000	93141700	cultura
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

2.2. TIPO DE CONTRATO: Convenio de Asociación

2.2.1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de julio de 2025 contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio. En todo caso las actividades a desarrollar serán los días 19 y 20 de julio de 2025.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San José de Pare.

2.2.3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($120.754.937,00)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar los cuales se distribuyen así:

A) POR PARTE DE LA ESAL: La ESAL se compromete a prestar el servicio, garantizando el cumplimiento y calidad en cada uno de los eventos.

B) POR PARTE DEL MUNICIPIO, el aporte será económico se sufragará, mediante dos pagos, el primero una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, aporbación de polizas, suscripción de acta de inicio y otro una vez terminado el convenio, recibido y aprobado por el supervisor del contrato, donde se evidencien las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta siempre y cuando la cuenta y/o factura cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Nota 1: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, informe de actividades y constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

2.2.4. INFORMACIÓN DE LA FUENTE

RECURSOS DE INVERSIÓN	
CDP:	258 del 02/06/2025
Proyecto	Incorporación productive de pequeños productores rurales del Municipio de, San José de Pare
BPIN	202500000007325
Objetivo Especifico	Fortalecer el financiamiento de proyectos productivos para pequeños productores en el municipio
Producto	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Actividad	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EN HONOR A LA

	VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE 2025.	
Rubros	232020200904-124303-16-1702010	$ 83.019.000
	232020200917-124304-16-3301053	$ 17.620.000
	232020200918-124303-16-3301053	$ 20.115.938

2.2.5. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente convenio así:

UN PRIMER GIRO correspondiente al 30% del valor total del convenio a título de ANTICIPO previa presentación del plan de ejecución del anticipo y de trabajo para el desarrollo total de la ejecución del proyecto debidamente aprobado por el supervisor.
Un SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al SETENTA (70%) del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, una vez se suscriba el acta de recibo final a satisfacción de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo del Supervisor. El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Para tramitar los pagos el contratista deberá aportar informe sobre la ejecución del convenio debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por los supervisores, y para la última cuenta, debe aportar acta de terminación y acta de liquidación. De igual forma deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.6 SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Doctor JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN, Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
13. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
14. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
15. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
16. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
18. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades sociales, culturales programadas en el marco de la celebración
19. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

2.2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar las actividades de acuerdo a las indicaciones del supervisor del convenio.
2. Garantizar la realización de las actividades culturales, artísticas y agropecuarias
3. Prestar el servicio de sonido de acuerdo con las especificaciones técnicas

4. Entregar los refrigerios y almuerzos de manera coordinada de acuerdo con las medidas de salubridad y manipulación de alimentos y de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5. Destinar los recursos transferidos por el Municipio para la exclusiva ejecución del CONVENIO y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta.
6. El manejo de los recursos entregados a la ESAL seleccionada, deberá realizarse en una cuenta bancaria de la misma
7. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos.
8. Las demás inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del Contrato, EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2) Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera.

3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al por el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.

6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista los términos contemplados por la Ley.

7) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

8) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

> *De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada,* ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto)***

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y

municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.
***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso

a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*
En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las

disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio de San José de Pare. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMAO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma **de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($120.754.937,00)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; los cuales se obtuvieron de acuerdo al análisis del sector, en la que se tuvo en cuenta el valor de tres (3) cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro así:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COT. 1 VALOR UNITARIO	COT. 2 VALOR UNITARIO	COT. 3 VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARO	V/R TOTAL
1	**PUBLICIDAD GENERAL**	Perifoneo y publicidad en las nueve (9) veredas del municipio, cuñas radiales 110 en las principales emisoras sintonizadas por la comunidad.	HORA	25	$ 29.000	$ 30.000	$ 28.000	$29.000	$ 725.000

		Narración, presentador y cubrimiento oficial durante la totalidad del evento (El presentador debe contar con habilidad de comunicación, adaptación a la audiencia y el manejo de imprevistos), durante dos (2) días, con un mínimo de 5 horas por día	DIA	2	$ 750.000	$ 800.000	$ 700.000	$750.000	$ 1.500.000
2	**ADECUACION DE ESCENARIO (TARIMA PARQUE PRINCIPAL) PARA EL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO EN HONORA LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO 2025.**	Adecuación de los escenarios para las actividades del evento cultural y artístico en honor a la virgen del Carmen y en conmemoración del dia del campesino de los días 19 y 20 de julio de 2025. Compra de materiales decorativos (bombas, pendones de papel, y otros elementos que complementen la decoración) para la tarima, parque principal y demás escenarios.	GLOBAL	1	$ 2.410.000	$ 2.500.000	$ 2.320.000	$2.410.000	$ 2.410.000

3	**SONIDO PROFESIONALY SISTEMA ACTIVO PARA LOS DIAS 19 Y 20 DE JULIO DE 2025.**	**DISPONIBILIDAD DE SONIDO PROFESIONAL – SISTEMA ACTIVO COMPUESTO POR:** 8 Line Array Tipo Das. 4 Bajos Dobles 18" Consola Digital M32. 4 Monitores Hk Audio. 2 Micrófonos Inalámbricos. 20 Micrófonos Alámbricos (Sm58, y Sm 57) 1 Kit De Micrófonos De Batería. LUCES: Montaje En Trus Con Yinas 4 Beam 150 6 Pares LPC 006 4 Atomic 3000 1 Consola Dmx Luces. PANTALLA DE VIDEO: Pantalla autor pitch 3.9 PERSONAL: 1 Animador y técnico con para manejo de equipos y experto en sonido certificado).	DIA	2	$ 7.450.469	$ 7.550.000	$ 7.350.000	$ 7.450.156	$ 14.900.312
4	**ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIAEVENTO CULTURAL Y**	Realización, perifoneo y animación musical en el recorrido del evento agropecuario por las principales veredas y senderos del municipio:	DIA	1	$ 3.500.000	$ 3.600.938	$ 3.400.938	$3.500.625	$ 3.500.625

	ARTISTICO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO 2025.	Salida Parque principal- Ramal vía Santana- Casa Nueva-Cruce Guanomo- Cruce Pedregal- Escuela Balsa- Florencia- Molino Santa Rosa- Proalcol- Finca .Betania **(Almuerzo)**- sector Mieles- Pueblo Viejo- Polideportivo 1 y parque principal- **(llegada).**							
		Suministro de almuerzo que consta de: Carne mixta (300 gr) acompañada de porción de yuca, papa, arepa o envuelto y aji con bebida hidratante (presentación de 269 ml) en empaque individual para los participantes e invitados de la conmemoración y actividad agropecuaria del dia 19 de julio de 2025 .	UND.	600	$ 26.510	$ 28.000	$ 25.020	$ 26.510	$ 15.906.000
5	**LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACION DE ARTISTAS REGIONALES, GRUPOS MUSICALES Y DJ, PARA AMENIZAR EVENTO CULTURAL Y**	Garantizar la presentación artística musical de un intérprete de musica popular,de reconocimiento nacional, Tiempo de presentación de hora y media (1:30) en tarima en el parque principal para	1	1	$ 5.200.000	$ 5.500.000	$ 4.900.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000

	ARTISTICO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO 2025.	la noche del dia sábado 19 de julio de 2025 a todo costo.							
		Garantizar la presentación de un Grupo musical de cuerda y música campesina compuesto por mínimo cuatro (4) integrantes, presentación de hora y media (1:30) en tarima el dia 20 de julio de 2025 a todo costo.	1	1	$ 4.200.000	$ 4.500.000	$ 3.900.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000
		Garantizar la presentación musical de un grupo (Banda) intérpretes de música norteña, popular y texana que garantice la presentación de hora y media (1:30) en tarima en la noche del dia 20 de julio de 2025 a todo costo.	1	1	$ 5.300.000	$ 5.400.000	$ 5.200.000	$ 5.300.000	$ 5.300.000
		Almuerzo plato Típico (Lechona de 350 gr con arepa de peto de 60 gr) en empaque individual (portacomida en icopor blanco y tenedor Plástico) con bebida hidratante (presentación en botella plástica de 250	UND.	600	$ 18.332	$ 19.000	$ 17.664	$ 18.332	$ 10.999.200

		ml) para los participantes invitados al evento cultural y artístico en honor a la virgen del Carmen y en conmemoración del ,dia del campesino del dia domingo 20 de julio de 2025.							
		Entrega de paladraga Hoyadora diámetro de mango 38mm: Características compuesta por madera y metal: Herramientas: mango largo en madera de 140 cm, acabado de la cabeza pulido, forma de la cabeza redonda, herramienta apta para excavaciones de profundidad.	UND.	600	$ 91.000	$ 92.000	$ 90.000	$91.000	$ 54.600.000
		Refrigerio que consta: pastel de pollo de 250 gr (hojaldre y pollo aromatizado) Acompañado con bebida Hidratante en presentación plástico de 250 ml para los integrantes de la Banda Músico Marcial, danzas , Escuela de música y personal logístico del municipio. Empaque individual.	UND.	200	$ 7.569	$ 7.619	$ 7.519	$7.569	$ 1.513.800
	TOTAL IMPUESTO INCLUIDOS							$	120.754.937,00

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente análisis del sector se realiza conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

a) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

El municipio de San José de Pare al realizar la contratación del objeto **""AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE 2025",** a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, logra el cumplimiento del programas y proyectos.

De igual manera adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es la manera más eficiente para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, toda vez que en los últimos años a nivel departamental los municipios han celebrado convenios con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista.

b) Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Realizando la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan realizar las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio, se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, toda vez que estas son entidades que se destacan por el desarrollo de políticas en pro del bienestar de la comunidad.

c) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio que logra el municipio de San José de Pare al contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es que incrementa la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del programas y proyectos toda vez que al realizar la contratación del objeto con una ESAL esta aporta sus conocimientos y experiencia en temas de promoción de actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas logrando el cumplimiento de las políticas públicas.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de promoción de actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas.

d) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Una vez revisado los procesos adelantados por entidades nacionales y departamentales se encuentran que las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio de San José de Pare, han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales, departamentales y nacionales logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

A continuación, se relaciona los procesos adelantados por algunas entidades para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro.

4.2.ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

ENTIDAD	OBJETO	Nº. PROCESO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA E IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES RURALES; RECONOCIMIENTOS A LIDERES CAMPESINOS COMUNALES, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE	ESAL - 012-2024	($59.371.000) M/CTE

	DESARROLLO, SAN JOSÉ DE PARE TIERRA DE FUTURO		
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS FOLCLÓRICOS Y DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN (DANZAS Y CICLISMO) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ"	CONTRATO DE ASOCIACIÓN ESAL N°. 005 DE 2023	($ 138.781.000, 00)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA REALIZACIÓN DEL V FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA PAREÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE -BOYACÁ	ESAL 001-2022	$65.958.500
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SATIVA SUR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE LOGISTICA PARA ÑA PLANEACION, EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE DURANTE LA VIGENCIA 2022	MSS-RE-SAL-006-2022	$138.695.000

e) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La ESAL los permite cumplir en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. De igual manera, al realizar la ejecución del convenio con una ESAL permite el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo con eficacia, eficiencia y economía porque se disminuyen costos alcanzando la meta propuesta en el plan de desarrollo municipal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD,** cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

5.1.REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta

prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

Carta de presentación (formato 1): La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (formato 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

Constitución del Consorcio o Unión Temporal Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en la invitación pública, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Autorización del órgano social Si el estatuto social impone restricciones para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de Gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante

Cédula de ciudadanía del representante legal: La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

Certificados de Existencia y Representación Legal. El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación

Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2025.

Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente.

b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.

c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección

Entidad Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y dos (2) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

Certificado de antecedentes Judiciales: Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

RUT. El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio a suscribir producto del presente proceso de selección.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Fotocopia de la libreta militar o certificado de libreta militar (si es hombre menor de 50 años) el proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (cuando aplique) El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con

observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los proponentes (Representante Legal) acreditarán que no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

RUP registro único de proponentes o estados financieros. Adjuntar con su propuesta el RUP vigente, o estados financieros. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral. El RUP debe estar debidamente renovada a 2025

5.1. CAPACIDAD TÉCNICA Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de cada uno de los ramos de seguros solicitados, y las cuales se encuentran establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS identificadas en el numeral 2.1.5 de los estudios previos además de presentar **Anexo 04 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

5.2.1. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para el desarrollo del objeto contractual (Anexo 3)

5.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en el desarrollo de programas y/o proyectos que promuevan la logística de eventos culturales y recreativos.

5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se acreditará a través de máximo tres (03) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscrito con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial estimado para esta contratación, donde su objeto sea la organización de actividades culturales y que cumplan cada uno y por separado con la totalidad de los códigos establecidos en el Numeral 2.1.4 CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS

Notas: En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:
➢ Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- ❖ Nombre o razón social de la empresa contratante.
- ❖ NIT, nombre o razón social del Contratista.
- ❖ Número del contrato/convenio.
- ❖ Objeto del contrato/convenio.
- ❖ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- ❖ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ❖ Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- ❖ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ❖ Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- ❖ Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

5.2.2.2.EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia se acreditará a través de máximo tres (03) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscrito con entidades públicas o privadas cuyo valor ejecutado de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial, donde su objeto sea la organización de actividades culturales y se evidencie actividades relacionadas con la celebración del día del campesino

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:
➢ Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- ❖ Nombre o razón social de la empresa contratante.
- ❖ NIT, nombre o razón social del Contratista.
- ❖ Número del contrato/convenio.
- ❖ Objeto del contrato/convenio.
- ❖ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- ❖ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ❖ Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- ❖ Cargo y firma de quien expide la certificación.

- ❖ Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- ❖ Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato suministrado por el Municipio de San José de Pare, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato "propuesta económica".
Nota 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al establecido para el ítem del estudio previo, ANÁLISIS DE SECTOR EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SO PENA DE RECHAZO

NOTA 2: Las ofertas presentadas incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

6. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, se verificarán los estados financieros suscritos por el revisor fiscal, quien además debe aportar tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores los cuales deben encontrarse vigentes.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero, certificados y dictaminados Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o igual a)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual a)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. (Mayor o igual a)
1.42	0,42	3,65 o INDETERMINADO

Sí el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de acuerdo con la siguiente

$$(I)\,Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero, certificados y dictaminados.

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional,

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO. (Mayor o igual a)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. (Mayor o igual a)
0,40	0,12

Estos indicadores financieros y organizacionales se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o estados financieros de la ESAL.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

7. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL ADICIONAL	10
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	19.5
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25
TOTAL	**100**

a) **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un

elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente manera.

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: programas y/o proyectos que promuevan la logística de eventos culturales y recreativos.

b) EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA A LA MÍNIMA HABILITANTE DE LA ESAL	PUNTAJE
La ESAL que cuente con tres (3) o más contratos terminados y liquidados y/o certificaciones de contratos adicionales a la experiencia especifica.	40
La ESAL que cuente con un (1) contratos terminado y liquidado y/o certificaciones de contratos adicionales a la experiencia especifica,	20

C. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se evaluará y asignará diez (10) porciento a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10% en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5%) para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero %.

D) PERSONAL ADICIONAL

PERFIL	EXPERIENCIA
1. COORDINADOR	profesional en ingeniería o áreas administrativas que acredite experiencia de mínimo 5 años como coordinador de eventos culturales
1. TECNICO O TECNOLOGO DE AUDIO Y SONIDO	Anexar diploma
2. LOGISITICOS	título de bachiller.

E) OFRECIMIENTOS ADICIONALES

ITEM	DETALLE
1	Presentación artística musical de un interprete de música popular (género femenino)
2	Presentación DJ Animador para las actividades culturales y artísticas en honor a la virgen del Carmen y conmemoración del día del campesino durante los días 19 y 20 de julio de 2025 en el parque principal

F) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima **0,25% PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	0,25

	2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	

CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las

	circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mip	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita a la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Belén, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
35. Cuando el formato de propuesta económica contenga errores aritméticos que impliquen el cambio del valor total de la oferta, debido a que eso implicaría modificar la oferta económica registrada en la plataforma, factor que no sería subsanable.
36. Cuando el valor unitario de algún ítem, supere el valor promedio establecido en los estudios previos.

Nota 1: Se elegirá como oferta más favorable, aquella que resulte con mayor puntaje al evaluar los factores de calificación.

9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:
• Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
• Cuando no se presente ninguna propuesta
• Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo
• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

10. MATRIZ DE RIESGO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Convenio?		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se desarrollen las especificaciones técnicas definidas	No suscripción del convenio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del convenio	Según lo estimado en el convenio
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el convenio no se firme.	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	acordar conjuntamente las condiciones del convenio	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del convenio

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Rompimiento económico del convenio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajústes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Liquidación del convenio	Verificación de la normativiidad tributaria	Según lo estimado en el convenio
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Uso indebido de la información	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Raro (1)	Insignificante (1)	2	RiesgoBajo	No	Municipio	Firma del acta de inicio	Liquidación del convenio	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Nocumplimiento de las obligaciones del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Según lo estimado en el convenio

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Nocumplimientos de los requerimientos exigidos por la entidad	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Según lo estimado en el convenio
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no se ejecute la totalidad de los recursos destinados para la línea de crédito	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación sobre el avance de ejecución de los recursos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	verificación de informes mensuales sobre la ejecución del convenio	Según lo estimado en el convenio

10 MITIGACIÓN DE RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de la suscripción del contrato, mediante los medios señalados en la Ley (art. 2.2.1.2.3.1.2 Dcto 1082 de 2015), que cubran los siguientes riesgos en la suficiencia y vigencia, seguidamente señalados:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Cien por canto (100%) ciento del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 literal D, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*. (Subrayas fuera de texto).

6. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Hoja de vida con soportes

JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN
Cargo: Secretario General y de Gobierno